



# **DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL**

## **PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO**

**Y**

## **PLAN DE LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES**

**DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO  
ÍNDICE**

- I. DEFINICIONES (página 3)**
- II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO (página 3)**
- III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES (página 3)**
  - A. A nivel estatal por idioma**
  - B. Duodécimo Distrito Judicial por idioma**
- IV. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA DENTRO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL (página 5)**
  - A. Servicios de interpretación en las salas del tribunal**
  - B. Determinación de la necesidad de un intérprete en las salas del tribunal**
  - C. Interpretación remota**
  - D. Cualificaciones y disponibilidad de los intérpretes judiciales**
- V. PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA Y RECURSOS FUERA DE LA SALA DEL TRIBUNAL (página 8)**
- VI. RECURSOS TRADUCIDOS (ESCRITOS Y AUDIOVISUALES) (página 9)**
- VII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACCESO LINGÜÍSTICO (página 10)**
- VIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL (página 10)**
- IX. CUESTIONES DE FINANCIACIÓN Y ADQUISICIÓN (página 11)**
- X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO Y DE LOS SERVICIOS (página 11)**
- XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA (página 12)**
- XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL LAP (página 12)**
  - A. Aprobación del LAP**
  - B. Evaluación anual del LAP**
  - C. Coordinadora del LAP del Duodécimo Distrito Judicial**
  - D. Coordinadora del LAP de la AOC**
  - E. Fecha de entrada en vigor del LAP**



## **DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL**

### **PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO**

#### **I. DEFINICIONES**

Definiciones de “Duodécimo Distrito Judicial” y “los tribunales”:

“Duodécimo Distrito Judicial” y “los tribunales”, tal como se utilizan a lo largo de este plan, se refieren a todos los tribunales de distrito y tribunales menores ubicados dentro del Duodécimo Distrito Judicial de Nuevo México, a saber: Tribunal de Distrito del condado de Otero (ubicado en Alamogordo); Tribunal de Distrito del condado de Lincoln (ubicado en Carrizozo); Tribunal Menor de Alamogordo; Tribunal Menor de Carrizozo y Tribunal Menor de Ruidoso (ubicado en el condado de Lincoln).

Para obtener una lista de los miembros del equipo de planificación de acceso lingüístico de estos tribunales, *consulte el Anexo A.*

#### **II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO**

Este documento está al servicio como plan para que el Duodécimo Distrito Judicial proporcione a las personas de conocimiento limitado de inglés (LEP, por sus siglas en inglés) servicios en cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Orden Ejecutiva 13166. Los servicios de acceso lingüístico se contemplan además en la Constitución de Nuevo México y en el estatuto del estado (*consulte la sección IV A*).

El propósito del presente plan es proporcionar un marco para la disposición de asistencia lingüística oportuna y razonable a las personas LEP que entran en contacto con el Duodécimo Distrito Judicial.

#### **III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES**

##### **A. A nivel estatal por idioma**

El estado de Nuevo México ofrece servicios judiciales a una gran variedad de personas, incluidas aquellas con conocimientos limitados o inexistentes de inglés y personas sordas o con dificultades de audición.

Según la Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México (“AOC”, por sus siglas en inglés), los idiomas distintos del inglés que se utilizan con mayor frecuencia en Nuevo México son:

1. Español
2. Lenguaje de señas americano (a partir de aquí denominado ASL, por sus siglas en inglés)
3. Navajo, vietnamita, chino y árabe

En el ejercicio 2022, se proporcionaron servicios de interpretación en los tribunales de Nuevo México en un total de 58 idiomas diferentes.

## **B. Duodécimo Distrito Judicial por idioma**

### **Datos demográficos por condado:**

El Duodécimo Distrito Judicial hará todo lo posible por prestar servicios a todas las personas LEP. Con el fin de prever las necesidades, la siguiente lista muestra los cinco idiomas principales hablados (es decir, no incluye lenguaje de señas) distintos al inglés que se utilizan con más frecuencia en la zona geográfica de los Tribunales.

#### **1) Datos de la Asociación de Lenguas Modernas:**

La siguiente información proviene de la Asociación de Lenguas Modernas (MLA, por sus siglas en inglés). Los datos de la MLA indican el porcentaje de residentes del condado mayores de cinco años de edad que hablan ese idioma en el hogar; no indican el dominio ni la falta de dominio del inglés.

Los cinco idiomas más hablados distintos al inglés en cada condado son los siguientes:

Condado de Lincoln:

- 1) Español 21.21 %
- 2) “Otro idioma indígena norteamericano especificado” 0.59 %
- 3) Alemán 0.28 %
- 4) Francés 0.21 %
- 5) “Otros idiomas eslavos” 0.20 %

Condado de Otero:

- 1) Español 23.83 %
- 2) Alemán 2.48 %
- 3) “Otro idioma indígena norteamericano especificado” 1.79 %
- 4) Navajo 0.39 %
- 5) Tagalog 0.32 %

#### **2) Datos del Instituto de Políticas de Migración:**

La siguiente información proviene del Instituto de Políticas de Migración (MPI, por sus siglas en inglés).

Los datos del MPI señalan el porcentaje de residentes del condado mayores de cinco años de edad que están clasificados como personas con conocimiento limitado de inglés. El MPI solo incluye un idioma si es hablado por el 5 % o más de la población total de un condado o por 500 o más personas dentro de un condado, y si esos hablantes además tienen un conocimiento limitado de inglés.

El MPI enumera los siguientes datos sobre las personas LEP en el Duodécimo Distrito Judicial:

- Condado de Lincoln: 6.3 % hispanohablantes LEP.
- Condado de Otero: 8.8 % hispanohablantes LEP; 600 personas de habla alemana LEP.

Corresponde al equipo de LAP actualizar los datos demográficos en este plan a medida que se disponga de estos.

### **Usuarios del Juzgado:**

El Duodécimo Tercer Distrito Judicial también evaluará sus necesidades lingüísticas de manera continua, con base en la información que identifique sobre los usuarios del juzgado. Esto se logra mediante dos métodos:

- 1) Seguimiento del uso de intérpretes en la sala del tribunal.
- 2) Seguimiento de los encuentros entre el personal y las personas LEP en contextos fuera de las salas del tribunal.

#### **1) Uso de intérpretes en la sala del tribunal:**

Los Tribunales hacen un seguimiento del aprovechamiento de intérpretes de las salas del tribunal a través del sistema de administración de casos Odyssey. Corresponde al equipo de LAP actualizar los datos de los intérpretes en este plan en sus reuniones anuales.

#### **2) Seguimiento fuera de la sala del tribunal:**

Además de hacer un seguimiento del uso de intérpretes en la sala del tribunal por idioma, los tribunales hacen un seguimiento de las solicitudes de servicios fuera de la sala del tribunal, tanto en persona como por teléfono, por idioma. En aquellos juzgados del Duodécimo Distrito Judicial que cuentan con un especialista de acceso lingüístico (LAS, por sus siglas en inglés), este último realiza un seguimiento de los encuentros. En el caso de los juzgados que no disponen de LAS, los datos se pueden obtener mediante el servicio telefónico de la compañía Certified Languages International (CLI). Corresponde al equipo del LAP actualizar los datos de este plan en sus reuniones anuales.

## **IV. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA DENTRO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL**

### **A. Servicios de interpretación en las salas del tribunal**

La prestación de servicios de intérpretes de idiomas hablados y de lenguaje de señas en procedimientos judiciales se basa en los estatutos del estado de Nuevo México y en la Constitución. La Constitución hace referencia al acceso lingüístico en múltiples secciones, incluyendo el artículo II, sección 14 y el artículo VII, sección 3. En el Duodécimo Distrito Judicial, se proporcionarán intérpretes, de forma consistente con las Normas de Práctica y Políticas de Pago para Intérpretes Judiciales, sin costo alguno para los clientes de los tribunales, testigos, miembros del jurado y otras partes que necesiten dicha asistencia en las siguientes circunstancias:

- Para un litigante, jurado, observador (siempre que el observador haya presentado una petición en el juzgado antes del comienzo del proceso judicial) o testigo sordo o con dificultades de audición, para cualquier tipo de proceso judicial. El Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) exige que los juzgados locales y estatales proporcionen intérpretes de lenguaje de señas cualificados u otras adaptaciones para garantizar la comunicación eficaz con personas sordas o con dificultades de audición.
- Para personas que no hablen inglés y que sean una parte principal interesada o un testigo en un caso penal.
- Para personas que no hablen inglés y que sean una parte principal interesada o un testigo en un caso de violencia intrafamiliar o de relaciones familiares, o en un caso del Tribunal de Menores, incluida la mediación ordenada por el juez en un caso de relaciones familiares.
- Para personas que no hablen inglés y que sean parte principal interesada en un caso civil o un testigo de dicha parte interesada.

- Para víctimas que sean participantes activas en un caso; por ejemplo, si van a declarar como testigos o durante la imposición de condena.
- Para cualquier jurado que no hable inglés. Se proporcionará un intérprete judicial certificado para el jurado de acusación y el jurado ordinario, incluso durante la orientación al jurado, el examen preliminar del jurado (voir dire), las deliberaciones y durante todo el transcurso del juicio.

Es responsabilidad del abogado privado, del defensor público o del fiscal de distrito proporcionar servicios de interpretación y traducción calificados para entrevistas previas al juicio con testigos, transcripciones y traducciones y para las comunicaciones entre abogado y cliente durante los procedimientos.

La AOC ha proporcionado Pautas para las grabaciones de audio y de video y los materiales escritos en idiomas distintos al inglés conforme a la Regla 1-103(E)(8) NMRA. Estos lineamientos abordan las circunstancias en las que se puede y no se puede recurrir a intérpretes para realizar una traducción a la vista en la sala de tribunal. Para consultar el memorándum de la AOC de fecha 22 de julio de 2016, véase:

<https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1.aspx>.

## **B. Determinación de la necesidad de un intérprete en las salas del tribunal**

El Duodécimo Distrito Judicial puede determinar si un cliente LEP o sordo del tribunal necesita un intérprete para una audiencia en el tribunal o para ser miembro de un jurado de las siguientes maneras:

- Los formularios de solicitud de intérprete y de cancelación de intérprete están disponibles en la oficina del actuario, en el centro de autoayuda y en el sitio web del tribunal.
- En el formulario de solicitud de audiencia se pregunta si se necesita un intérprete.
- En la petición relacionada con violencia intrafamiliar se pregunta si se necesita un intérprete.
- En el formulario de calificación del jurado se pregunta si se necesita un intérprete.
- Una vez programado el intérprete, se envía una notificación a todas las partes. Si un intérprete no está disponible, se le notifica al juez y a todas las partes sobre la no disponibilidad del intérprete y se reprograma la audiencia.
- Corresponde a los abogados solicitar un intérprete para sus clientes. En el caso de las partes sin representación, corresponde a la oficina del actuario.
- El Duodécimo Distrito Judicial se encuentra con frecuencia con abogados que no notifican con antelación la necesidad o cancelación de un intérprete. El personal de los tribunales plantea esta cuestión en el Consejo de Coordinación de la Justicia Penal y los jueces la abordan desde el estrado cuando es necesario.
- Los tribunales tienen acceso a una hoja de control de intérpretes multilingües necesarios y asesoramiento sobre derechos para clientes que se representan a sí mismos, creada por la AOC. Esta hoja informa a los clientes en 11 idiomas que tienen derecho a los servicios de interpretación sin costo, y les indica que marquen la casilla junto al idioma para el cual necesitan intérprete.
- En los tribunales menores, la instrucción de cargos es a veces la primera oportunidad que tiene el tribunal de detectar la necesidad de intérpretes para los clientes que se representan a sí mismos.
- Las necesidades recurrentes de intérpretes se marcan en el sistema de administración de casos de los tribunales. Cuando los casos se traspasan del tribunal menor al de distrito, la necesidad de intérprete identificada sigue marcada.

La necesidad de un intérprete judicial también puede ser identificada antes de un procedimiento judicial por la persona LEP o sorda o en nombre de la persona por: el personal de mostrador de los tribunales, el personal de los centros de autoayuda, los auxiliares administrativos del tribunal de primera instancia (TCAA, por sus siglas en inglés), o el personal de la división del jurado; o por el defensor, familiar o abogado del cliente/cliente; o por socios externos de la justicia tales como agentes de libertad condicional, trabajadores sociales o instalaciones correccionales. Adicionalmente, el juez puede determinar que es apropiado proporcionar un intérprete para un

asunto del tribunal.

La necesidad de un intérprete también se puede dar a conocer en la sala del tribunal en el momento del proceso judicial. El Duodécimo Distrito Judicial tiene letreros en inglés, español, navajo y vietnamita que dicen: “Usted tiene derecho a recibir servicios de un intérprete sin costo. Si no puede hablar o no entiende inglés, o si necesita un intérprete de señas, comuníquese al empleado en la ventanilla”.

Los tribunales exhiben estos carteles en los siguientes lugares, y corresponde a los administradores de los tribunales garantizar que los carteles permanezcan exhibidos:

- ✓ Tribunales de distrito: seguridad, ventanilla de atención al público, exterior de cada sala del tribunal, entrada de la sala de audiencia.
- ✓ Tribunal de Alamogordo: entrada, ventanilla de atención al público.
- ✓ Tribunal de Carrizozo: cartelera de entrada, ventanilla de atención al público, entrada a la sala del tribunal, vestíbulo.
- ✓ Tribunal de Ruidoso: entrada, exterior de la sala del tribunal.

El tribunal de distrito también incluye un mensaje en español en el que informa al público de su derecho a un intérprete en la cartelera electrónica en la que figura la lista de causas diarias.

En un caso en el que el tribunal esté obligado a proporcionar un intérprete, pero no haya uno disponible en el momento del procedimiento incluso después de que los tribunales hayan hecho todo lo razonablemente posible para localizar uno, el caso se pospondrá y continuará en una fecha cuando se pueda proporcionar un intérprete.

### **C. Interpretación remota**

Durante la emergencia de salud pública por la COVID-19, los servicios de Acceso Lingüístico de la AOC priorizaron la interpretación remota sobre la interpretación presencial para todos los procedimientos con la excepción de los juicios con jurado. Los detalles para apoyar a los tribunales con interpretación telefónica y de video están publicados en: <https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1>.

### **D. Cualificaciones y disponibilidad de los intérpretes judiciales**

El Duodécimo Distrito Judicial programa servicios de intérpretes de idiomas hablados y de lenguaje de señas para audiencias en las salas del tribunal en cumplimiento con las reglas del Tribunal Supremo y las políticas de la AOC.

Los intérpretes de todos los tribunales del estado de Nuevo México se programan mediante un sistema centralizado de administración de programación de intérpretes administrado por la AOC. El personal del tribunal introduce las solicitudes de intérpretes en todos los idiomas en el sistema de programación. Las solicitudes son examinadas por un coordinador de la AOC, que transmite las asignaciones de intérpretes a los intérpretes localizados lo más cerca posible del tribunal. Una vez cubierta la asignación, los tribunales reciben una notificación por correo electrónico del intérprete asignado.

## V. PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA Y RECURSOS FUERA DE LA SALA DEL TRIBUNAL

El Duodécimo Distrito Judicial también es responsable de tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan un acceso significativo a los servicios fuera de la sala del tribunal. Los servicios lingüísticos fuera de la sala del tribunal incluyen el encaminamiento, las comunicaciones diarias y las interacciones entre el personal del tribunal y las personas LEP cuando solicitan información, presentan documentos, programan citas, y demás. En el Duodécimo Distrito Judicial, las personas LEP pueden entrar en contacto con el personal del tribunal a través del teléfono, el mostrador de atención al público, el centro de autoayuda o el Tribunal de Drogas.

Los especialistas en acceso lingüístico (LAS) son empleados bilingües de los Tribunales que han completado satisfactoriamente la capacitación de acceso lingüístico del sistema judicial a través del New Mexico Center for Language Access. Representan una categoría de empleados creada específicamente por el Poder Judicial de Nuevo México para garantizar la prestación de servicios de acceso lingüístico pertinentes fuera de las salas del tribunal. Los LAS son los principales miembros del personal a los que se debería llamar para atender las necesidades lingüísticas fuera de las salas del tribunal por estar preparados para ello. En la última revisión del presente plan, el Duodécimo Distrito Judicial empleaba a los siguientes LAS hispanohablantes:

- Lucy Bell, especialista en oficina jurídica, Tribunal de Distrito del condado de Otero
- Carlos Hill, especialista judicial sénior, Tribunal de Distrito del condado de Otero
- Cynthia Nelson, monitora del tribunal certificada, Tribunal de Distrito de Carrizozo

El equipo del LAP discute las necesidades actuales del LAS y los candidatos potenciales en cada reunión anual.

Para facilitar la comunicación entre las personas LEP y el personal del tribunal, el Duodécimo Distrito Judicial utiliza los siguientes recursos:

- Especialistas de Acceso Lingüístico y demás empleados bilingües, como se detalló antes.
- Tarjetas “I Speak” (“Yo hablo...”) en más de 60 idiomas, para identificar el idioma principal de la persona.
- Carteles multilingües, como se detalla en la Sección IV C.
- Servicios de interpretación telefónica disponibles para proporcionar asistencia en las oficinas de los actuarios. Los servicios de interpretación telefónica se ofrecen en más de 175 idiomas por medio de la compañía Certified Languages International (CLI).
- Los tribunales de distrito cuentan con un mensaje grabado en español con un número que hay que pulsar para solicitar asistencia: estas llamadas se transfieren al LAS durante el horario de atención.
- Fuera del horario de atención al público, los tribunales de distrito cuentan con un mensaje en español en el que se informa a las personas que llaman que pueden dejar un mensaje.
- El Tribunal de Distrito del condado de Otero tiene un mensaje en español en la línea del jurado que se actualiza diariamente.
- En los tribunales menores, el personal utiliza CLI o un actuario bilingüe para atender a las personas LEP que llaman durante el horario de atención.
- En los tribunales menores, las personas que llaman escuchan un mensaje grabado en español fuera del horario de atención o cuando el personal no está disponible. Hay un número que puede presionar para solicitar asistencia en español, que traspasa la llamada a un actuario bilingüe o al buzón de voz del actuario.
- Clínicas pro bono, organizadas anualmente en cada condado, en las que un abogado hispanohablante o un LAS está disponible para ayudar a los asistentes LEP. Los materiales promocionales de estos eventos incluyen texto en español y promocionan la disponibilidad de intérpretes.



- El memorándum de la AOC, “Providing Interpreters for Court-Ordered Programs, Services or Events” (Provisión de servicios de intérprete para programas, servicios o eventos ordenados por el tribunal), explica cuándo la obligación de proporcionar acceso lingüístico a programas, servicios o eventos recae en el tribunal y cuándo en organismos externos. *Consulte:*  
<https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1>.

## VI. RECURSOS TRADUCIDOS (ESCRITOS Y AUDIOVISUALES)

Los Tribunales entienden la importancia de tener formularios y documentos traducidos por profesionales para que las personas LEP tengan mayor acceso a la información y a los servicios necesarios. Las solicitudes de traducción son presentadas al proveedor de la AOC mediante un portal en línea. Para obtener más detalles, *consulte el documento* “New Translation Portal Instructions” (Instrucciones del Nuevo Portal de Traducción) en <https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1>.

En la actualidad, los siguientes recursos traducidos están disponibles a nivel estatal:

- Formularios de la Corte Suprema en formato bilingüe, disponibles en <https://languageaccess.nmcourts.gov>:
  - *Español*: violencia intrafamiliar, relaciones familiares, solicitud de intérprete, tutela de un adulto
  - *Español, vietnamita, chino y árabe*: arrendador y arrendatario
- El sitio web del Poder Judicial de Nuevo México (NM) en <https://nmcourts.gov> ha sido traducido por un profesional al español, incluida la página del Tribunal del Duodécimo Distrito Judicial. El administrador del sitio web de los Tribunales es responsable de notificar al Consultor de Planificación de Acceso Lingüístico cuando se actualiza la información en inglés para que la AOC pueda hacer las mismas actualizaciones en la página espejo en español.
- Recursos publicados en el sitio web de los Servicios de Acceso Lingüístico de la AOC en: <https://languageaccess.nmcourts.gov>. Para ayudar a los usuarios que son LEP, ciegos/con poca visión; bajo nivel de alfabetización/alfabetización informática o sordos/con dificultades auditivas a navegar el sitio se incluye un avatar. Este asistente virtual habla inglés, español y navajo, y puede responder de forma escrita u oral.
- Hay videos informativos destinados a los litigantes que se representan a sí mismos en lenguaje de señas americano (ASL), español y navajo (con subtítulos) publicados en distintos lugares del sitio web de Servicios de Acceso Lingüístico.
- Los videos del Programa de Orientación para Tutores y Curadores en español están publicados en <https://adultguardianship.nmcourts.gov/videos-informativos-de-entrenamiento>
- Una Guía de Autoayuda del Tribunal de distrito (español y navajo) está disponible en el sitio web de Servicios de Acceso Lingüístico.
- Citación civil en formato bilingüe (inglés/español).
- Formulario de datos personales de los Tribunales Menores en formato bilingüe inglés/español.
- Ocho folletos en español para los litigantes que se representan a sí mismos, que explican los procedimientos civiles y la terminología en los tribunales menores, proporcionados por la AOC.
- Como el único estado en los Estados Unidos que tiene sillas para miembros del jurado LEP, la AOC de Nuevo México proporciona los siguientes materiales (disponibles en <https://jury.nmcourts.gov>):
  - ✓ Español: cuestionario del jurado, formulario de calificación, manual, preguntas frecuentes, credo, consejos para después del servicio de jurado, formulario de excusa médica, video de orientación con subtítulos en español.
  - ✓ Navajo: cuestionario del jurado y formulario de calificación.

Además, los siguientes recursos traducidos están disponibles para los usuarios LEP del Tribunal del Duodécimo Distrito Judicial:

- Los tribunales de distrito tienen los siguientes documentos informativos traducidos al español: preguntas frecuentes; violencia intrafamiliar; Tribunal de drogas; mediación; centro de autoayuda; guía para autorepresentarse; información sobre el jurado; intérpretes; formularios, y oficina del actuario. Están disponibles tanto en línea como en papel en los juzgados.
- El Tribunal de Distrito del condado de Otero tiene folletos y carteles en español sobre los derechos de las víctimas, disponibles cerca del área de control de seguridad.
- Los tribunales de distrito tienen un PowerPoint informativo sobre el servicio de jurado en los condados de Lincoln y Otero, disponible en inglés y español y publicado en el sitio web del tribunal.
- Materiales de mediación del tribunal de distrito.
- Notificación de exención de jurado del Tribunal Menor de Carrizozo.

## **VII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACCESO LINGÜÍSTICO**

Los tribunales son empleadores que ofrecen igualdad de oportunidades y reclutan y contratan personal bilingüe para estar al servicio de sus residentes LEP. El personal bilingüe está al servicio del Duodécimo Distrito Judicial en las siguientes capacidades:

- Intérpretes judiciales coordinados y financiados por la AOC, como se detalla en la sección IV D.
- Especialistas en acceso lingüístico, como se detalla en la sección V. Los tribunales ofrecen compensación e incentivos (según disponibilidad) mediante un incremento de \$1 por hora a cualquier empleado que obtenga la certificación como LAS.
- Otro personal bilingüe que está de guardia para ayudar con los contactos fuera de la sala del tribunal para adaptarse a las necesidades. Los tribunales alientan a todos los empleados bilingües que prestan servicios de acceso lingüístico a que obtengan la certificación como LAS.

## **VIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL**

Los tribunales del estado de Nuevo México y el Duodécimo Distrito Judicial se comprometen a ofrecer oportunidades de capacitación sobre el acceso al idioma a todos los funcionarios judiciales y miembros del personal. Las oportunidades de capacitación y aprendizaje que actualmente ofrecen el Tribunal Supremo de Nuevo México y el Duodécimo Distrito Judicial se ampliarán o continuarán para adaptarse a las necesidades. Estas oportunidades incluyen:

- Capacitación obligatoria de acceso lingüístico para todos los empleados nuevos y continuos, utilizando un DVD de capacitación de acceso lingüístico desarrollado por el Poder Judicial de Nuevo México y disponible en todos los tribunales en octubre de 2011. El DVD incluye información sobre los conceptos fundamentales legales del acceso lingüístico y detalla los procedimientos para proporcionar estos servicios. En abril de 2011, la Corte Suprema de Justicia expidió una directriz normativa en forma de una orden que hacía obligatoria la capacitación a nivel estatal. En octubre de 2011, la AOC expidió una directriz normativa posterior en forma de política de capacitación de acceso lingüístico. La AOC distribuyó un formulario de reconocimiento de la capacitación que cada empleado debe firmar y añadir a su expediente personal una vez finalizada la capacitación.
- Becas e incentivos salariales (según estén disponibles) para animar a los empleados bilingües actuales a inscribirse en el programa de certificación de LAS que se ofrece a través del New Mexico Center for Language Access.

- Un simposio semestral de especialistas en acceso lingüístico, cuyos beneficios incluyen un año completo de unidades de formación continua, así como seminarios web de LAS a lo largo del año. Para consultar los horarios, véase: <https://languageaccess.nmcourts.gov/language-access-specialist-interpreter-training>.
- Conferencias, cónclaves judiciales, webinarios, etc. que incluyen sesiones dedicadas a temas de acceso lingüístico, organizados por los Servicios de Acceso Lingüístico de la AOC y su asociado, NM Center for Language Access.
- La AOC y colegas de toda la nación han desarrollado la Capacitación Básica en Acceso Lingüístico (LABT, por sus siglas en inglés), un programa interactivo de capacitación que se encuentra disponible en línea en: <https://nmcenterforlanguageaccess.org/lafund>. La capacitación está dirigida a todos los empleados judiciales y también incluye módulos más intensivos de práctica y evaluación de habilidades para los empleados bilingües. Los temas de la capacitación incluyen conceptos fundamento jurídico, ética, funciones del personal de los tribunales y competencia cultural.
- Instrucción para todos los empleados sobre las políticas y procedimientos LAP de los tribunales.

Los empleados nuevos reciben orientación sobre el acceso lingüístico, administrada o aprobada por la División de Recursos Humanos de la AOC, poco después de asumir sus responsabilidades. En los tribunales de distrito, el administrador del tribunal orienta a los nuevos actuarios sobre los recursos y procedimientos de acceso lingüístico, mientras que los nuevos TCAA reciben capacitación por parte de un TCAA mentor. Se llevarán a cabo capacitaciones adicionales en el Duodécimo Distrito Judicial para adaptarse a las necesidades.

## **IX. CUESTIONES DE FINANCIACIÓN Y ADQUISICIÓN**

La Corte Suprema de Justicia de Nuevo México y la Oficina de Administración de Tribunales asignan recursos considerables a las siguientes labores de acceso lingüístico para beneficiar a todos los tribunales del estado de manera regular: carteles; equipos de interpretación/ayuda auditiva; servicios de intérpretes certificados durante procesos judiciales para idiomas hablados y lenguaje de señas; capacitación y certificación de intérpretes y LAS; interpretación telefónica disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en 175 idiomas, para comunicaciones fuera de las salas del tribunal con personas LEP; y el desarrollo de materiales de capacitación relacionados para el personal de los Tribunales y los proveedores de servicios de acceso lingüístico. El Poder Judicial de Nuevo México continuará apoyando las labores del Duodécimo Distrito Judicial en relación con el acceso lingüístico a través de estos servicios y se esforzará en identificar nuevas oportunidades de financiación para apoyar las labores de acceso lingüístico en toda la judicatura y, específicamente, para las necesidades del Duodécimo Distrito Judicial, según lo identificado a través de los esfuerzos de planificación de acceso lingüístico.

## **X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO Y DE LOS SERVICIOS**

El Duodécimo Distrito Judicial entiende la importancia de comunicarles a las personas LEP y sordas o con dificultades de audición que los juzgados son accesibles para ellas. Adicionalmente a utilizar carteles, tarjetas “I speak” (“Yo hablo...”), servicios telefónicos, clínicas, materiales en línea y materiales escritos, como se ha detallado anteriormente, los tribunales toman las medidas de divulgación que se detallan a continuación.

Los Tribunales aprovecharon el sistema de anuncios de servicios públicos en todo el estado, con el cual la AOC distribuyó anuncios sobre la accesibilidad de los Tribunales de Nuevo México a través de las estaciones de radio, en inglés, español, navajo y vietnamita.

Tras la firma de cada actualización anual del LAP, el juez presidente, con la ayuda del coordinador del LAP, envía una notificación a los interesados en la comunidad y del sistema legal conocidos, en la que se incluye un enlace al LAP/plan de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA). La notificación tiene la finalidad de informar a las personas LEP y sordas/con dificultades de audición que los Tribunales son accesibles para ellas y familiarizarlas con las disposiciones específicas de LAP/Plan de la ADA del Tribunal. Corresponde al Coordinador de LAP asegurar que esto se complete cada año.

Para obtener información sobre la distribución de este plan al público y a los empleados de los tribunales, consulte la sección X del Plan de la ADA.

## **XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA**

El Duodécimo Distrito Judicial dispone de un procedimiento de queja para las personas que consideren que se han vulnerado sus derechos de acceso lingüístico. En caso de que alguna persona desee presentar una queja, el coordinador del LAP le facilitará el procedimiento y el formulario de queja adjuntos (*consulte el Anexo B*). El procedimiento y el formulario están disponibles en inglés y español, y pueden traducirse a otros idiomas si fuera necesario.

## **XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL LAP**

### **A. Aprobación del LAP**

El LAP del Duodécimo Distrito Judicial está sujeto a la aprobación del juez presidente de distrito y del director ejecutivo (CEO). Cualquier revisión del plan se presentará a las partes mencionadas para su aprobación y luego se remitirá a la AOC.

### **B. Evaluación anual del LAP**

El Duodécimo Distrito Judicial evaluará con regularidad si es necesario introducir cambios en el LAP. El plan puede cambiarse o actualizarse en cualquier momento, pero se revisará con una frecuencia no inferior a la anual. Corresponde al CEO del tribunal de distrito convocar la reunión anual.

Cada año, el equipo del LAP revisará la eficacia del LAP de los tribunales y lo actualizará en caso de ser necesario. La evaluación incluirá la identificación de cualquier área problemática y el desarrollo de estrategias de acción correctiva. La evaluación incluirá los siguientes elementos:

- Número de personas LEP que requieren intérpretes judiciales y ayuda con idiomas fuera de las salas del tribunal.
- Evaluación de las necesidades lingüísticas actuales para determinar si se deben proporcionar servicios o materiales adicionales.
- Evaluación para determinar si los procedimientos de acceso lingüístico se realizan sin contratiempos.
- Identificación de la necesidad de servicios de LAS y de candidatos adecuados para la capacitación de LAS.
- Evaluación para determinar si el personal del Tribunal comprende suficientemente las políticas y procedimientos relativos a las personas LEP y cómo llevarlos a cabo.
- Revisión de las opiniones sobre las sesiones de capacitación para empleados.
- Asegurarse de que las referencias, reglas o políticas urgentes que podrían cambiar y los datos de las personas mencionadas en este Plan estén actualizados.

### **C. Coordinadora del LAP del Duodécimo Distrito Judicial**

Audrey Hukari, directora ejecutiva del tribunal  
Tribunal del Duodécimo Distrito Judicial  
1000 New York Avenue, Alamogordo, NM 88310  
[aladalh@nmcourts.gov](mailto:aladalh@nmcourts.gov)  
575-812-5080

**D. Coordinadora del LAP de la AOC:**

Freda Valdez, coordinadora de acceso lingüístico a nivel estatal, servicios de acceso lingüísticos  
Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México  
237 Don Gaspar, Santa Fe, NM 87501  
[aocfev@nmcourts.gov](mailto:aocfev@nmcourts.gov)  
(505) 231-9229

**E. Fecha de entrada en vigor del LAP:**

*Consulte:* página de firma del LAP y del plan de la ADA

**DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
PLAN DE LA ADA  
ÍNDICE**

- I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO (página 15)**
- II. EVALUACIÓN DE NECESIDADES (página 16)**
- III. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA ADA (página 16)**
  - A. Funciones de la Oficina del Coordinador del Título II de la ADA a nivel estatal en la AOC**
  - B. Funciones del Coordinador de la ADA local**
- IV. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ASL Y OTRAS ADAPTACIONES (página 18)**
- V. RECURSOS DE ASL PARA LOS JURADOS (página 18)**
- VI. CONTACTOS FUERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL (página 18)**
- VII. DISPOSITIVOS DE CHAT EN VIVO (página 18)**
- VIII. SERVICIOS DE ESCRIBANOS (página 19)**
- IX. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL (página 19)**
- X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA (página 20)**
- XI. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS (página 20)**
- XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE LA ADA (página 20)**
  - A. Aprobación del Plan de la ADA**
  - B. Evaluación anual**
  - C. Coordinador de la ADA del Duodécimo Distrito Judicial**
  - D. Coordinadora de la ADA a nivel estatal**
  - E. Fecha de entrada en vigor original del Plan de la ADA**

## **I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO**

La Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México se compromete a garantizar igualdad de acceso y participación plena en los programas, servicios y actividades de los tribunales para las personas con discapacidades calificadas, incluidos los abogados, litigantes, acusados, personas en libertad condicional, testigos, víctimas, posibles jurados y observadores públicos de procedimientos judiciales.

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) se promulgó para prohibir la discriminación hacia las personas con discapacidades. Conforme al Título II de la ADA, no se podrá negar a ningún individuo calificado que tenga una discapacidad, debido a dicha discapacidad, la participación ni los beneficios de programas, servicios o actividades de una entidad pública. Esta prohibición se aplica a los tribunales del estado de Nuevo México, que son proveedores de programas, servicios y actividades públicas. En conformidad con la ADA, las personas con discapacidades tienen igualdad de oportunidades para participar, acceder y utilizar los programas, servicios y actividades de los tribunales sin sufrir discriminación debido a su discapacidad.

Una persona es considerada discapacitada para los propósitos de la ADA si él o ella tiene una discapacidad física o mental que limita significativamente una actividad vital importante. “Las actividades vitales importantes” incluyen, pero no se limitan a: leer, comunicarse, realizar tareas manuales, ver, escuchar, pararse, caminar, respirar y el funcionamiento de las principales funciones físicas.

La ADA también protege a las personas que tienen antecedentes de tales discapacidades o que se considera que tienen tales discapacidades, si esta percepción tiene como consecuencia la discriminación.

Es importante recordar que no todas las discapacidades son obvias. “Las discapacidades invisibles”, como las condiciones psicológicas o cognitivas, pueden limitar significativamente la habilidad de una persona para participar en actividades vitales importantes.

Cualquier individuo que tenga interés en participar o atender cualquier procedimiento ante cualquier tribunal puede solicitar adaptaciones. Esto incluye a los jurados, partes, abogados, testigos y espectadores.

Siempre que sea razonable, las políticas, prácticas o procedimientos de los tribunales de Nuevo México deben modificarse para que los programas, servicios y actividades de los tribunales sean fácilmente accesibles y utilizables por las personas con incapacidades. Esto incluye eliminar las barreras que supone la arquitectura y modificar las instalaciones existentes donde sea posible o reubicar los servicios en un sitio que sea accesible conforme a la ADA.

La ADA también incluye la eliminación de las barreras de comunicación; esto se logra cuando se proporcionan ayudas y servicios de asistencia que le permiten a la persona con discapacidad poder representar a un cliente de forma efectiva, participar de una demanda, declarar como testigo, prestar servicio en un jurado, observar una audiencia o un juicio, o participar de alguna otra forma en todos los programas, servicios y actividades. Al proporcionar adaptaciones razonables, los tribunales de Nuevo México dan consideración principal al Título II de la ADA a las adaptaciones solicitadas por la persona con una incapacidad cuando sea razonable y factible. Para asegurar la comunicación efectiva de la ADA con personas sordas o con dificultades de audición, los tribunales de Nuevo México proporcionan gratuitamente intérpretes de lenguaje de señas y orales, TTY u otras ayudas y servicios auxiliares apropiados. Los tribunales de Nuevo México también pueden proporcionar información en braille y en letra grande para las personas con incapacidades visuales como una instancia de adaptación razonable.

## II. EVALUACIÓN DE NECESIDADES

El Centro de Control y Prevención de Enfermedades publica el último Sistema de Datos sobre Discapacidades y Salud (DHDS, por sus siglas en inglés) en su sitio web en:

<https://www.cdc.gov/ncbddd/disabilityandhealth/dhds/data-guide/status-and-types.html#status>.

El DHDS es un recurso en línea de datos a nivel estatal de adultos con discapacidades. En el estado de Nuevo México 460 355 adultos tienen una discapacidad. Esto equivale al 28 % o alrededor de 1 de cada 4 adultos.

Según la DHDS, el porcentaje de individuos discapacitados de 18 años o más en Nuevo México en 2020 se informó del siguiente modo:

- Incapacidad cognitiva 13.4 %
- Incapacidad de movilidad 12.2 %
- Incapacidad de vida independiente 8.8 %
- Incapacidad auditiva 6.9 %
- Incapacidad visual 4.7 %
- Incapacidad de autocuidado 4.5 %

Definiciones:

- Cognitiva: dificultad grave para concentrarse, recordar o tomar decisiones.
- Auditiva: dificultad grave para escuchar o sordera.
- Movilidad: dificultad grave para caminar o subir escaleras.
- Visual: dificultad grave para ver o ceguera.
- Autocuidado: dificultad para vestirse o bañarse.
- Vida independiente: dificultad para realizar tareas de manera autónoma.

## III. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA ADA

### A. Funciones de la Oficina del Coordinador del Título II de la ADA a nivel estatal en la AOC

La Oficina del Coordinador de la ADA a nivel estatal dentro de la Oficina de Administración de Tribunales proporciona recursos, asesoría y capacitación a todos los empleados de la judicatura. También supervisa la aplicación de la Ley en cada distrito y sus programas y actividades.

Entre las funciones del Coordinador de la ADA a nivel estatal, se encuentran:

- Planificar y coordinar el cumplimiento de las iniciativas.
- Desarrollar y distribuir notificaciones sobre el cumplimiento del Título II de la ADA.
- Responder las inquietudes generales del público.
- Coordinar las solicitudes de ayuda y servicios auxiliares y las modificaciones razonables de políticas, prácticas y procedimientos.
- Capacitar al personal, juntas y comisiones sobre los requerimientos de la ADA.
- Interactuar y consultar con el personal, las juntas y las comisiones sobre la ADA.
- Desarrollar un procedimiento de queja.
- Investigar las quejas.
- Realizar una autoevaluación.
- Desarrollar un plan de transición.
- Asegurar que los distritos estén cumpliendo todos los mandatos del Título II de la ADA.



Coordinadora de la ADA a nivel estatal:  
Peggy Cadwell  
[ADA@nmcourts.gov](mailto:ADA@nmcourts.gov)  
(505) 414-5313

## **B. Funciones del Coordinador de la ADA local**

Entre las funciones del Coordinador de la ADA local, se encuentran:

- Gestionar todas las instancias del público relacionadas con el Título II de la ADA. Recibir las solicitudes de adaptaciones, comunicarse con las personas que hacen las solicitudes para aclarar la naturaleza de la adaptación necesaria, y facilitar la implementación. Participar en los procesos interactivos para adaptarse a las necesidades y hacer seguimiento a la efectividad de las adaptaciones. Colaborar con el personal del tribunal y los funcionarios judiciales para participar en el proceso interactivo y ayudar a facilitar adaptaciones razonables.
- Proporcionar información y arreglar el uso de ayudas y dispositivos auxiliares apropiados.
- Asegurarse de que los letreros relacionados con la ADA y otra información estén colocados y sean precisos.
- Sugerir o asistir en la modificación de las operaciones del tribunal y prácticas para asegurar que los programas y los servicios del tribunal sean completamente accesibles.
- Investigar las quejas.
- Asegurarse de que el distrito esté cumpliendo con los mandatos del Título II de la ADA.
- Investigar todas las quejas.
- Cooperar con la oficina de la ADA a nivel estatal y proporcionar la información solicitada durante la investigación.
- Mantener contacto con el personal y los jueces para asegurar que los servicios proporcionados sean efectivos.
- Hacer y participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de autoevaluación y proporcionar los resultados a la oficina del Coordinador de la ADA a nivel estatal.
- Mantener un registro de todas las adaptaciones otorgadas y denegadas.
- Mantener un registro de las quejas presentadas y los resultados.

El personal del tribunal que tenga conocimiento de la necesidad de una adaptación puede consultar al coordinador de la ADA de su distrito para obtener ayuda. A su vez, el coordinador local de la ADA puede solicitar asistencia adicional al coordinador estatal del Título II de la ADA.

Coordinador de la ADA del Duodécimo Distrito Judicial:  
Phil Hefter  
[aladphh@nmcourts.gov](mailto:aladphh@nmcourts.gov)  
(575) 437-7310

En caso de que Phil Hefter no esté disponible, los empleados y el público pueden contactarse con:  
Roselyn Flores, especialista en negocios I  
[aladref@nmcourts.gov](mailto:aladref@nmcourts.gov)  
(575) 812-5082

#### **IV. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ASL Y OTRAS ADAPTACIONES**

Los servicios de interpretación e interpretación de señas en los procedimientos del tribunal se basan en la Ley Estatal y la Constitución de Nuevo México. La Constitución hace referencia al acceso lingüístico en múltiples secciones, incluidos el Artículo II, sección 14 y el Artículo VII, sección 3.

El Título II de la ADA requiere que los tribunales locales y estatales proporcionen intérpretes de señas u otras adaptaciones para asegurar una comunicación eficaz con las personas sordas o con dificultades de audición.

Para un litigante, jurado u observador (cuando un observador haya enviado una solicitud al tribunal antes del procedimiento), o un testigo sordo o con dificultades auditivas en cualquier tipo de procedimiento.

#### **V. RECURSOS DE ASL PARA LOS JURADOS**

La AOC de Nuevo México proporciona un video de orientación con subtítulos para jurados sordos y con dificultades auditivas:

[https://jury.nmcourts.gov/wp-content/uploads/sites/38/2020/12/JuryOrientation\\_capt\\_eng.webm](https://jury.nmcourts.gov/wp-content/uploads/sites/38/2020/12/JuryOrientation_capt_eng.webm)

#### **VI. CONTACTOS FUERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL**

El Duodécimo Distrito Judicial y los tribunales menores informan que la mayoría de los contactos fuera de la sala del tribunal se producen con el personal del tribunal en la ventanilla de atención al público, y los tribunales de distrito informan que los primeros puntos de contacto son los departamentos del sheriff, que proporcionan seguridad.

Se ha proporcionado a los tribunales señalización para animales de servicio, que se exhibirá en todos los juzgados del distrito.

Hasta la fecha, el tribunal de distrito de Alamogordo ha proporcionado adaptaciones ADA para un miembro del jurado con incapacidad visual a través de la escritura; para un usuario del tribunal con un animal de servicio; servicios CART, e interpretación de lenguaje de señas española. La coordinadora de la ADA llevará un registro de las instancias de adaptaciones, junto con la documentación de las denegaciones y el motivo de estas.

El coordinador estatal de la ADA proporcionará tarjetas de banco que se distribuirán entre el personal y el Departamento del Sheriff con información básica sobre las instancias de adaptaciones, la normatividad relativa a los animales de servicio y los datos de contacto del coordinador de la ADA.

#### **VII. DISPOSITIVOS DE CHAT EN VIVO**

En un esfuerzo por ser pioneros en mejorar la accesibilidad para los usuarios del tribunal sordos y con dificultades auditivas, la AOC ha comenzado a poner a prueba el uso de chat en vivo en dispositivos UbiDuo. Esta tecnología permite que el personal del tribunal y los clientes chateen en vivo, y cada parte escribe en su respectiva estación. Los usuarios sordos o con dificultades auditivas sin cita previa que no han notificado que necesitan un intérprete ahora pueden conversar inmediatamente en el mostrador, con lo que se elimina la necesidad de pasar notas de papel o de esperar por un intérprete. Los dispositivos de chat en vivo también son útiles, ya que brindan servicios a personas con dificultades para hablar.

Los tribunales le proporcionarán al personal el siguiente enlace para que reciban capacitación sobre el uso de los dispositivos: <https://www.youtube.com/watch?v=o2ceYxbGvAQ>

A partir de la última revisión del presente plan, el Duodécimo Distrito Judicial cuenta con un dispositivo UbiDuo en el Tribunal de Distrito de Alamogordo. La Oficina del Coordinador Estatal de la ADA suministra dispositivos adicionales a los tribunales en la medida en que los fondos lo permiten.

## **VIII. SERVICIOS DE ESCRIBANOS**

En 2017, la AOC de NM, en colaboración con el Centro Nacional para Tribunales Estatales y el Instituto Estatal de Justicia, lanzó un programa piloto de escribanía en dos distritos judiciales de Nuevo México. El programa de escribanía ayuda a los usuarios de los tribunales que han firmado una declaración de necesidad atestiguando que necesitan ayuda para escribir debido a analfabetismo, conocimiento limitado del inglés o una incapacidad. El personal del tribunal puede leer los formularios en voz alta y rellenar los espacios en blanco en nombre del litigante, utilizando las palabras exactas pronunciadas por este.

Durante la fase piloto, se elaboraron una guía de facilitación, vídeos de capacitación, folletos y volantes para capacitar a todo el personal de los tribunales y a los voluntarios en el proceso de escribanía. Se elaboraron materiales de divulgación pública como folletos, volantes y anuncios de servicios públicos (PSA, por sus siglas en inglés) en inglés, español y navajo.

Tras el éxito de la implantación del programa piloto, la orden del Tribunal Supremo de NM n.º 22-8500-036, de fecha 9 de noviembre de 2022, implementó el programa de escribanía en todo el Poder Judicial.

En el siguiente enlace se encuentran disponibles módulos de capacitación sobre escribanía para empleados judiciales, los PSA en inglés, español y navajo, y vídeos explicativos sobre escribanía en inglés, español y navajo: <https://www.youtube.com/@nmaoclanguagesservice8616/videos>

La Oficina del Coordinador Estatal del Título II de la ADA también ha proporcionado a todos los coordinadores y CEO de la ADA los distritos los formularios de declaración de necesidad de escribanos y de admisión de escribanos.

El Duodécimo Distrito Judicial dispone de asistencia adicional para la capacitación en escribanía, previa solicitud, poniéndose en contacto con la Oficina del Coordinador Estatal del Título II de la ADA.

## **IX. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL**

La Oficina Estatal de la ADA ofrece capacitación periódica en colaboración con el Centro de la ADA del Suroeste y otras organizaciones para personas con incapacidades. El Coordinador a nivel estatal notifica a todos los empleados de la judicatura de las futuras capacitaciones por correo electrónico. Los seminarios web se ofrecen a todos los empleados de la judicatura de forma gratuita y se graban y están disponibles en el canal de YouTube de Acceso Lingüístico en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/channel/UCAyCQWhNiJFAGPrXnB-wQQ>

La capacitación de orientación para nuevos empleados de AOC incluirá información relativa al cumplimiento del Título II de la ADA y la información de contacto del coordinador estatal del Título II de la ADA.

El Duodécimo Distrito Judicial tiene acceso a un recurso único dentro de su comunidad, la Escuela para ciegos y discapacitados visuales de Nuevo México (NMSBVI, por sus siglas en inglés), y ha colaborado con NMSBVI en la contratación de un estudiante ciego como pasante. Se alienta al Duodécimo Distrito Judicial a continuar una relación colectiva con NMSBVI, y a utilizar la escuela como un recurso valioso.

El Duodécimo Distrito Judicial dispone de asistencia adicional en materia de capacitación, previa solicitud, poniéndose en contacto con la Oficina de la coordinadora estatal de la ADA.

## **X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA**

Todas las entidades públicas deben proporcionar información al público, a los participantes en los programas, a los beneficiarios de los programas, a los solicitantes y a los empleados sobre la ADA y cómo se aplica a la entidad pública.

Se creó una nueva página sobre la Ley para Estadounidenses con Discapacidades y se la agregó al sitio web de los Tribunales de Nuevo México en octubre de 2021. La página incluye el Aviso de derechos (en inglés, español y ASL); los formularios de Quejas, Solicitud de adaptaciones y Procedimiento de queja (en inglés y español); y la información de contacto del coordinador de la ADA a nivel estatal. En 2023, el Duodécimo Distrito Judicial añadirá contenido similar a su propia página web.

<https://www.nmcourts.gov/americans-with-disabilities-ada>.

<https://www.nmcourts.gov/estadounidenses-con-discapacidades>.

El Tribunal creará y publicará una dirección de correo electrónico de la ADA, [ADA.12thdistrict@nmcourts.gov](mailto:ADA.12thdistrict@nmcourts.gov), a efecto de llevar un registro de las solicitudes de correo electrónico recibidas del público.

Se conservará una copia impresa del LAP/plan de la ADA del Duodécimo Distrito Judicial (en inglés y español) en una zona accesible al público en cada juzgado. Las copias del plan estarán disponibles a solicitud del público en inglés, español o formatos alternativos. Además, el Duodécimo Distrito Judicial publica el plan en

<https://twelfthdistrictcourt.nmcourts.gov/language-access-plan> y la AOC publica el plan en

<https://languageaccess.nmcourts.gov/language-access-plans>.

## **XI. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS**

El procedimiento de presentación de reclamaciones a nivel estatal se adjunta a este plan y también se publica en el sitio web de la ADA en inglés y español en: <https://www.nmcourts.gov/americans-with-disabilities-ada/forms>.

## **XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE LA ADA**

### **A. Aprobación del Plan de la ADA**

El plan de la ADA del Duodécimo Distrito Judicial está sujeto a la aprobación del juez presidente y del director ejecutivo del tribunal. Cualquier revisión futura del plan se presentará al juez presidente y al director ejecutivo del tribunal para su aprobación y, luego, será remitida a la AOC.

### **B. Evaluación anual**

Anualmente, o con mayor frecuencia si fuera necesario, el Tribunal revisará la eficacia de su plan de la ADA y lo actualizará en caso de ser necesario.

### **C. Coordinador de la ADA del Duodécimo Distrito Judicial**

Phil Hefter  
Tribunal del Duodécimo Distrito Judicial  
1000 New York Avenue, Alamogordo, NM 88310  
[aladphh@nmcourts.gov](mailto:aladphh@nmcourts.gov)  
(575) 437-7310

**D. Coordinadora de la ADA a nivel estatal**

Peggy Cadwell  
Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México  
111 Lomas Ave NW Suite 300, Albuquerque NM 87102  
[ADA@nmcourts.gov](mailto:ADA@nmcourts.gov)  
(505) 414-5313

**E. Fecha de entrada en vigor original del Plan de la ADA:**

*Consulte:* página de firma del LAP y del plan de la ADA

**PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO  
Y PÁGINA DE FIRMA DEL PLAN DE LA ADA**

**A. Fecha de entrada en vigor:**

Fecha de entrada en vigor original del LAP: 31 de diciembre de 2012

Fecha de entrada en vigor original del plan de la ADA: 20 de abril de 2023

Última revisión del LAP y del plan de la ADA: 20 de abril de 2023

**B. Aprobado por:**

Hon. Angie Schneider, jueza presidente del Tribunal de Distrito: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Audrey Hukari, directora ejecutiva del Tribunal de Distrito: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **ANEXOS**

### **PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO:**

- A) Miembros del equipo de planificación del LAP/ADA del Duodécimo Distrito Judicial**
- B) Procedimiento y formulario de queja de Acceso Lingüístico**

### **PLAN ADA:**

- 1) Notificación de Derechos**
- 2) Solicitud de Adaptaciones**
- 3) Procedimiento de queja**
- 4) Formulario de queja**

**Twelfth Judicial District LAP  
Attachment A  
Revised 2023**

**Members of the Twelfth Judicial District  
Language Access Planning Team**

Twelfth Judicial District Court, Otero County:

Audrey Hukari, Court Executive Officer & **LAP Coordinator**

Phil Hefter, **ADA Coordinator**

S. Diane Medina, Interim Court Manager

Lucy Bell, Legal Office Specialist & Language Access Specialist

Twelfth Judicial District Court, Lincoln County:

Sylvia Zamora, Court Clerk Supervisor

Alamogordo Magistrate Court:

Adrian Isom, Court Manager

Carrizozo Magistrate Court:

Melanie Zamora, Court Manager

Ruidoso Magistrate Court:

Brittany Aguilar, Court Manager



**Decimosegundo Distrito Judicial**  
**Plan de Acceso Lingüístico**  
**Anexo B - Procedimiento y formulario para presentar quejas**

En caso de que un cliente de los tribunales considere que el Tribunal no ha respetado sus derechos a tener acceso a servicios lingüísticos pertinentes, se podrá seguir el siguiente procedimiento para presentar una queja:

1. La persona que tiene la queja (el reclamante) debe comunicarse con la Coordinadora del Plan de Acceso Lingüístico (LAP, por sus siglas en inglés) del Decimosegundo Distrito Judicial para presentar su queja, para lo cual deberá llenar y entregar el Formulario de quejas que se adjunta, o lo puede hacer por teléfono.

Información de contacto: Audrey Hukari, Court Executive Officer, Twelfth Judicial District Court, 1000 New York Avenue, Alamogordo, New Mexico 88310; [aladalh@nmcourts.gov](mailto:aladalh@nmcourts.gov); 575-812-5080.

2. Si el reclamante no cree que se hayan tratado o resuelto sus inquietudes adecuadamente con la Coordinadora del LAP del Decimosegundo Distrito Judicial, el reclamante deberá comunicarse con la Coordinadora del Programa a nivel estatal de Servicios de Acceso Lingüístico de la Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México (AOC, por sus siglas en inglés).

Información de contacto: Freda Valdez, Statewide Language Access Coordinator, Language Access Services, NM Administrative Office of the Courts, 111 Lomas Blvd NW, Albuquerque, New Mexico 87102; [aocfev@nmcourts.gov](mailto:aocfev@nmcourts.gov); (505) 231-9229.

3. El reclamante también puede comunicarse con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en cualquier etapa de este proceso.

Información de contacto: Federal Coordination and Compliance Section, Civil Rights Division, United States Department of Justice, 950 Pennsylvania Avenue NW, Washington, D.C. 20530, 1-888-TITLE-06 (1-888-848-5306) (Voice / TTY).

## **Decimosegundo Distrito Judicial**

### **Formulario para presentar quejas relativas a acceso lingüístico**

La información que le pedimos a continuación es necesaria para ayudarnos a procesar su queja. Si necesita ayuda para llenar este formulario, por favor comuníquese con nosotros en:

Tribunal del Decimosegundo Distrito Judicial: [aladalh@nmcourts.gov](mailto:aladalh@nmcourts.gov); 575-812-5080.

Sírvase llenar este formulario y enviarlo a:

Audrey Hukari, Court Executive Officer, Twelfth Judicial District Court  
1000 New York Avenue, Alamogordo, New Mexico 88310

[aladalh@nmcourts.gov](mailto:aladalh@nmcourts.gov)

Fax: (575) 443-6064

1. Nombre de la persona que presenta la queja (el reclamante):
2. Dirección del reclamante:
3. Información de contacto del reclamante: Teléfono de la casa: Teléfono del trabajo: Teléfono celular: Correo electrónico:
4. Si está presentando la queja en nombre de otra persona, por favor incluya su nombre, dirección, número de teléfono y parentesco con el reclamante:  Nombre: Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Parentesco con el reclamante:

**Decimosegundo Distrito Judicial**  
**Plan de Acceso Lingüístico**  
**Anexo B - Procedimiento y formulario para presentar quejas**

5. Describa, en sus propias palabras, de qué manera cree que no se han respetado sus derechos a tener acceso lingüístico y quién cree usted que fue responsable de ello. Use el reverso de este formulario o páginas adicionales si fuera necesario.

6. Indique la(s) fecha(s) en que se produjo lo anterior:

7. Firme a continuación:

Firma \_\_\_\_\_

Fecha en que se firma \_\_\_\_\_

Envíe este formulario a:

Audrey Hukari, Court Executive Officer, Twelfth Judicial District Court  
1000 New York Avenue, Alamogordo, New Mexico 88310

[aladalh@nmcourts.gov](mailto:aladalh@nmcourts.gov)

Fax: (575) 443-6064

## **Aviso sobre los derechos conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades**

La Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México se compromete a garantizar igualdad de acceso y participación plena en los programas, servicios y actividades de los tribunales para los individuos calificados con discapacidades, incluidos los abogados, litigantes, acusados, personas en libertad condicional, testigos, víctimas, posibles jurados y observadores públicos de procedimientos judiciales.

### **¿Qué es la Ley para Estadounidenses con Discapacidades?**

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) se promulgó para prohibir la discriminación hacia las personas con discapacidades. Conforme al Título II de la ADA, no se podrá negar a ningún individuo calificado que tenga una discapacidad, debido a dicha discapacidad, la participación ni los beneficios de programas, servicios o actividades de una entidad pública. Esta prohibición se aplica a los tribunales del estado de Nuevo México, que son proveedores de programas, servicios y actividades públicas. En conformidad con la ADA, las personas con discapacidades tienen igualdad de oportunidades para participar, acceder y utilizar los programas, servicios y actividades de los tribunales sin sufrir discriminación debido a su discapacidad.

### **¿Quién se considera una persona con discapacidad conforme a la ADA?**

Según la ADA, una persona con discapacidad tiene un impedimento físico, mental o de comunicación que limita considerablemente una o más de las actividades principales de la vida, tales como las siguientes:

cuidarse a uno mismo,

realizar tareas manuales,

caminar,

ver,

escuchar,

hablar,

respirar,

aprender

y trabajar.

Una discapacidad conforme a la ADA también puede restringir la forma en la que una persona realiza actividades o puede limitar dónde o durante cuánto tiempo una persona puede llevar a cabo determinada actividad o función.

### **Si tengo una discapacidad, ¿qué deben hacer los tribunales para ayudarme a acceder a ellos?**

Siempre que sea razonable, se deberán modificar las políticas, prácticas o procedimientos de los Tribunales de Nuevo México para que las personas con discapacidades puedan acceder y utilizar fácilmente los programas, servicios y actividades de los tribunales. Esto incluye eliminar las barreras que supone la arquitectura y modificar las instalaciones existentes donde sea posible o reubicar los servicios en un sitio que sea accesible conforme a la ADA.

La ADA también incluye la eliminación de las barreras de comunicación; esto se logra cuando se proporcionan ayudas y servicios de asistencia que le permiten a la persona con discapacidad poder representar a un cliente de forma efectiva, participar de una demanda, declarar como testigo, prestar servicio en un jurado, observar una audiencia o un juicio, o participar de alguna otra forma en todos los programas, servicios y actividades. Al proporcionar adaptaciones razonables, los Tribunales de Nuevo México dan consideración primordial del Título II de la ADA a las adaptaciones solicitadas por la persona con discapacidad cuando es razonable y realizable. Para asegurar la comunicación efectiva entre la ADA y las personas sordas o con dificultades de audición, los Tribunales de Nuevo México proporcionan intérpretes orales y de lengua de señas, TTY o las ayudas y servicios auxiliares adecuados de forma gratuita. Los Tribunales de Nuevo México también pueden proporcionar información en braille y en letra grande para las personas con discapacidades visuales como una solicitud de adaptación razonable.

### **¿Cómo solicito una adaptación?**

Las solicitudes de adaptaciones conforme a la ADA deben enviarse al director general local, al coordinador de la ADA del distrito o a alguna de las personas designadas por el coordinador lo antes posible.

Se debe proporcionar un aviso con antelación razonable para que los Tribunales de Nuevo México consideren una solicitud de adaptación sin que cause alteraciones indebidas en los procedimientos judiciales. Si la solicitud está relacionada con un procedimiento judicial en especial, la solicitud debe presentarse lo antes posible, preferentemente tan pronto como la persona que necesite la adaptación reciba la notificación del procedimiento, para permitir la consideración de la solicitud y planificar una posible adaptación razonable.

### **¿Cómo se toman las decisiones acerca de las adaptaciones?**

Una vez que se recibió la solicitud para la adaptación, el director general del distrito, el coordinador de la ADA del distrito o alguna de las personas designadas por el coordinador revisará la solicitud y participará en un proceso interactivo con el solicitante para evaluar y proporcionar una adaptación razonable. El coordinador estatal de la ADA estará disponible para recibir consultas cuando se lo solicite.

Se llevarán a cabo todos los esfuerzos posibles para satisfacer las necesidades específicas del individuo y se le otorgará una consideración primordial a la ayuda o al servicio solicitado. Sin embargo, si la ayuda o el servicio resulta en una carga excesiva para el tribunal o en una modificación radical del procedimiento, el programa, el servicio o la actividad del tribunal, es posible que los Tribunales de Nuevo México sugieran otra adaptación igual de efectiva. Cuando se proporcionan adaptaciones razonables, la ADA no exige que los Tribunales de Nuevo México

hagan modificaciones que puedan alterar radicalmente el servicio o programa afectado o causar una carga financiera o administrativa excesiva.

El director general, el coordinador de la ADA del distrito o las personas designadas notificarán al solicitante acerca de si su solicitud se ha aprobado o rechazado. Si se ha aprobado la solicitud, la adaptación se proporcionará sin cargo para el solicitante. Si la parte que solicita la adaptación no está de acuerdo con la decisión tomada, podrá presentar una reclamación.

## **FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONFORME A LA ADA**

El Tribunal \_\_\_\_\_ se compromete con su política que establece que debe proporcionar acceso igualitario al tribunal en conformidad con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (“ADA”, por sus siglas en inglés), con las reformas introducidas, y todas las demás leyes estatales y federales correspondientes. Si usted tiene una discapacidad que pueda restringir su capacidad para participar significativamente en procedimientos, programas, actividades o servicios del Tribunal, le proporcionaremos adaptaciones razonables y apropiadas sin costo para usted. Si necesita asistencia o una adaptación para poder completar este formulario debido a una discapacidad o a un dominio limitado del inglés, comuníquese con nosotros al:

\_\_\_\_\_

Proporcione la siguiente información:

Fecha de hoy: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Inicial del segundo nombre:

\_\_\_\_\_

Apellido: \_\_\_\_\_

Dirección de su casa: \_\_\_\_\_

Ciudad, estado y código postal: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_ Casa \_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONFORME A LA ADA**

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Número del caso judicial: \_\_\_\_\_

Fecha y hora: \_\_\_\_\_

¿Qué adaptación específica solicita?

---

---

---

---

---

---

---

---

Proporcione cualquier tipo de información adicional que pueda ser útil cuando el coordinador de la ADA revise su solicitud de adaptación:

---

---

---

---

---

---

---

---



## **Procedimiento de presentación de reclamaciones conforme a la ADA**

El procedimiento de presentación de reclamaciones conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja por discriminación por motivos de discapacidad en procedimientos judiciales, prestación de servicios o programas y actividades de los Tribunales de Nuevo México. Para presentar una reclamación, complete el Formulario de reclamaciones que se encuentra a continuación. Encontrará disponibles medios alternativos para presentar una reclamación si solicita una adaptación conforme a la ADA o una adaptación debido al dominio limitado del inglés en conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El solicitante o una persona designada por este debe presentar la reclamación lo más pronto posible, antes de que hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir del momento en el que sucedió la discriminación, a la siguiente dirección:

**Peggy Cadwell**  
**Statewide ADA Title II Coordinator**  
**New Mexico Administrative Office of the Courts**  
[ADA@nmcourts.gov](mailto:ADA@nmcourts.gov)  
**(505) 414-5313**

Dentro del período de quince (15) días calendario de haber recibido la reclamación, el coordinador estatal de la ADA se reunirá con el solicitante para tratar la presunta discriminación y una posible resolución.

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a esta reunión, el coordinador estatal de la ADA responderá por escrito y, cuando corresponda, en un formato accesible para el solicitante, como letra grande, braille, audio o video accesible. En la respuesta se explicará la postura de los Tribunales de Nuevo México y ofrecerá opciones para una resolución sustancial de la reclamación.

En el caso de que la reclamación no pueda ser resuelta por el coordinador estatal de la ADA, se podrá presentar una apelación al director administrativo de los tribunales. El solicitante podrá presentar su apelación al director administrativo de los tribunales dentro de los quince (15) días calendario posteriores a haber recibido la resolución por escrito del coordinador estatal de la ADA.

Después de la recepción de la apelación, el director administrativo de los tribunales analizará la presunta discriminación y la resolución propuesta y, dentro de los treinta (30) días calendario, le proporcionará al solicitante una decisión por escrito. La Oficina Administrativa de los Tribunales deberá guardar todas las reclamaciones recibidas por el coordinador estatal de la ADA y las respuestas correspondientes a esas reclamaciones durante un período mínimo de tres años.

**Estatutos y regulaciones federales aplicables: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de organizaciones financiadas por el gobierno federal en la prestación de servicios y prácticas de empleo (Título 29 del Código de los EE. UU [USC], § 794) y el Título 28 del Código de Reglamentos Federales [CFR], Parte 42, Subparte G; Título II de la Ley para**

**Estadounidenses con Discapacidades de 1990, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y prácticas de empleo (Título 42 del USC, § 12132) y Título 28 del CFR, Parte 35.**

**Formulario de quejas conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades**

Solo para que lo complete el personal

Fecha de recepción: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha de la resolución: \_\_\_\_\_

Complete todas las casillas y las secciones del formulario de información. Complete con letra de molde o a máquina todas las entradas.

**PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA:**

Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Inicial del segundo nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono de la casa/móvil: (\_\_\_\_) \_\_\_\_-\_\_\_\_\_

Teléfono del trabajo: (\_\_\_\_) \_\_\_\_-\_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

¿Cuál es la mejor forma de comunicarse con usted? Teléfono de la casa  
Teléfono celular      Teléfono del trabajo  
Correo postal      Correo electrónico      Otra: \_\_\_\_\_

¿Cuál es el mejor horario para comunicarse con usted?  
\_\_\_\_\_

Marque: Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_: Necesito adaptación para completar y resolver mi queja. Comuníquese conmigo a los números de teléfonos y las direcciones de correo electrónico proporcionadas para organizar las adaptaciones necesarias.

**DETALLES DE LA QUEJA**

Fecha del incidente: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Ubicación del tribunal  
\_\_\_\_\_

Identifique a la persona o la división del tribunal  
\_\_\_\_\_

Describa el problema con sus propias palabras. Utilice el dorso del formulario si necesita espacio adicional. Adjunte cartas o cualquier otra documentación que

aporte información sobre el problema. Brinde todos los detalles específicos posibles, incluidos los nombres y las fechas.

---

---

---

---

---

---

---

#### RESOLUCIÓN DESEADA

Según su opinión, ¿qué medida debería tomar el Tribunal para resolver el asunto?

---

---

---

---

---

#### CÓMO SE TRATA SU QUEJA

La visión de los Tribunales de Nuevo México es ser un foro justo y eficiente que fundado sobre las bases de la integridad y administrado por un equipo comprometido a prestar servicios eficaces, oportunos e innovadores. Para poder lograrlo, todas las quejas que reciba el Tribunal se procesarán de forma oportuna. Las quejas se procesan en el orden que se reciben o por nivel de gravedad. Un supervisor o una persona designada es quien revisa e investiga cada queja. El resultado de la investigación o la resolución se le informará a la persona que haya presentado la queja.

#### SOLO PARA QUE LO COMPLETE EL PERSONAL:

Fecha de investigación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

---

---

---

---

---

Fecha de resolución: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

---

---

---

---

---

Se comunicaron con el demandante y se le informó acerca de la resolución  
Sí / No

Fecha en la que se comunicaron: \_\_\_\_\_

Motivo por el que no se comunicaron con el demandante:  
\_\_\_\_\_